

XV Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología. XXX Jornadas de Investigación. XIX Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. V Encuentro de Investigación de Terapia Ocupacional V Encuentro de Musicoterapia. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2023.

# Comunidad LGBT. Avance legal y sociedad.

Ojea, Lara María y Arias, Claudia Josefina.

Cita:

Ojea, Lara María y Arias, Claudia Josefina (2023). *Comunidad LGBT. Avance legal y sociedad*. XV Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología. XXX Jornadas de Investigación. XIX Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. V Encuentro de Investigación de Terapia Ocupacional V Encuentro de Musicoterapia. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-009/156>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/ebes/hUc>

*Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.*

# COMUNIDAD LGBT. AVANCE LEGAL Y SOCIEDAD

Ojea, Lara María; Arias, Claudia Josefina

Universidad Nacional de Mar del Plata. Facultad de Psicología. Mar del Plata, Argentina.

## RESUMEN

En Argentina, se produjeron grandes avances a nivel legal tanto en materia de género como de reparación de derechos. No obstante, si bien estas leyes produjeron una serie de transformaciones culturales y políticas dirigidas a lograr una sociedad más abierta, igualitaria e inclusiva, las personas LGBTIQ continúan siendo blanco de situaciones de discriminación y violencia y aún hoy en algunos países la homosexualidad es castigada hasta con pena de muerte (ILGA Word, 2020). Por este motivo se realizó un proyecto de beca universitaria de investigación, radicado en la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Mar del Plata, con el objetivo de estudiar las actitudes hacia personas gays, lesbianas y trans. Mediante un diseño no experimental, transversal de tipo descriptivo/correlacional, una muestra intencional, de 120 casos de tres grupos etarios, completó de forma autoadministrada una serie de instrumentos, entre ellos, un Cuestionario acerca del conocimiento y acuerdo con las leyes de identidad de género, matrimonio igualitario y cupo laboral trans. El presente trabajo, tiene como propósito presentar los resultados del instrumento junto a las convergencias y diferencias entre los tres grupos etarios. Se espera que los resultados contribuyan a propiciar una comunidad respetuosa y libre de discriminación.

## Palabras clave

Marco legal - Diversidad sexual - Conocimiento - Grado de acuerdo

## ABSTRACT

### LGBT COMMUNITY. LEGAL ADVANCE AND SOCIETY

In Argentina, great progress has been made at the legal level in terms of both gender and the redress of rights. However, although these laws produced a series of cultural and political transformations aimed at achieving a more open, egalitarian and inclusive society, LGBTIQ people continue to be targets of discrimination and violence and even today in some countries homosexuality is punishable by death (ILGA Word, 2020). For this reason, a university research grant project was carried out at the Faculty of Psychology of the National University of Mar del Plata, with the aim of studying attitudes towards gay, lesbian and transgender people. Using a non-experimental, cross-sectional, descriptive/correlational design, an intentional sample of 120 cases from three age groups completed a series of self-administered instruments, including a questionnaire about knowledge and agreement with the laws on gender iden-

tity, equal marriage and transgender employment. The purpose of this paper is to present the results of the instrument along with the convergences and differences between the three age groups. It is hoped that the results will contribute to fostering a respectful community free of discrimination.

## Keywords

Legal framework - Sexual diversity - Knowledge - Degree of agreement

## Introducción

En las últimas décadas se han producido una serie de transformaciones culturales y políticas dirigidas hacia la consecución de una sociedad más abierta, igualitaria e inclusiva. Particularmente en Argentina, se realizó un gran avance en materia legislativa en lo que respecta al ámbito latinoamericano, siendo el primer país de la región en reconocer el derecho al matrimonio entre personas del mismo sexo. En el año 2010 sanciona la ley 26.618 de Matrimonio Igualitario y en el 2012, la ley 26.743 de Identidad de género, definida como la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponderse o no, con el género asignado al momento del nacimiento. Esta ley se aparta de cualquier fijación sexual esencial y confiere a todas las individualidades, iguales derechos de ciudadanía así como la prerrogativa de exhibir un cuerpo y un nombre propio (Barrancos, 2014). En el 2021, se sanciona la Ley 27.636 de Promoción al Empleo para Personas Travestis, Transexuales y Transgénero, que establece la obligatoriedad para la administración pública de ocupar en una proporción no inferior al 1% de su personal, a personas con una identidad de género no binaria y el decreto N°476/21, enmarcado en la Ley de Identidad de género, que permite que la persona que no se sienta comprendida en el binomio masculino/femenino pueda elegir la nomenclatura X en el campo "sexo" del documento. Si bien estas leyes constituyeron un gran avance en materia de género y de reparación de derechos, las personas LGBTIQ continúan siendo blanco de situaciones de discriminación y violencia, tanto física como simbólica, y aún hoy en algunos países la homosexualidad es castigada hasta con pena de muerte. A nivel global, al menos 78 países tienen leyes que criminalizan las relaciones consensuales del mismo sexo entre adultos/as (ILGA Word, 2020).

Fernández (2010) postula que la intolerancia al diferente, lo transforma en peligroso, inferior o enfermo. La diferencia es amenazante, por ello es necesario descalificar o inferiorizar.

Por tal motivo se presentó un proyecto de beca universitaria de investigación, radicado en la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Mar del Plata, con el objetivo de estudiar las actitudes hacia personas gays, lesbianas y trans en distintos grupos etarios, dado que las investigaciones realizadas hasta el momento incluyen solo a adolescentes o adultos/as jóvenes. El proyecto, que actualmente se encuentra finalizado, tuvo como objetivos generales: 1) evaluar las actitudes hacia gays, lesbianas y trans en personas jóvenes, de mediana edad y adultas mayores heterosexuales, 2) identificar si existe relación entre el grupo de edad y la actitud hacia personas gays, lesbianas y trans y 3) explorar el conocimiento y el grado de acuerdo con las leyes de identidad de género, matrimonio igualitario y cupo laboral trans.

El presente trabajo tiene como propósito presentar los resultados del objetivo general número 3 y el objetivo particular número 4 “Comparar el conocimiento y el grado de acuerdo con las leyes de identidad de género, matrimonio igualitario y cupo laboral trans en personas jóvenes, de mediana edad y adultas mayores heterosexuales”.

### Metodología

**Diseño:** Se implementó un diseño no experimental, transversal de tipo descriptivo/correlacional.

**Población:** la población en estudio estuvo conformada por varones y mujeres heterosexuales de tres grupos de edad: 20 a 30 años, 40 a 50 años y 60 a 70 años residentes en la ciudad de Mar del Plata. Se seleccionó una muestra no probabilística de tipo intencional que incluyó 40 casos de cada grupo de edad (89 mujeres y 31 varones).

### Instrumentos

Cuestionario sobre leyes de identidad de género, matrimonio igualitario y cupo laboral trans. Se elaboró un breve cuestionario de preguntas cerradas que exploró el conocimiento de las leyes y el grado de acuerdo con las mismas.

**Procedimiento:** Las personas seleccionadas fueron invitadas a participar voluntariamente. La información que brindaron es confidencial y se resguarda el anonimato. Se solicitó el consentimiento informado. El proyecto se desarrolló respetando los principios éticos para la investigación con seres humanos estipulados por la Declaración de Helsinki y la Ley 11044 y su Decreto Reglamentario 3385.

El instrumento se impleto de manera autoadministrada mediante la utilización de un formulario de Google Forms.

**Análisis de datos:** Los datos recolectados fueron analizados de manera cualitativa.

### Desarrollo

Tomando en consideración el objetivo general 3 de la investigación “Explorar el conocimiento y el grado de acuerdo con las leyes de identidad de género, matrimonio igualitario y cupo laboral trans” y el objetivo particular 4 “Comparar el conocimiento

y el grado de acuerdo con las leyes de identidad de género, matrimonio igualitario y cupo laboral trans en personas jóvenes, de mediana edad y adultas mayores heterosexuales” a continuación se presenta el análisis de las respuestas:

Tomando como referencia el **Cuestionario sobre leyes** de matrimonio igualitario, identidad de género y cupo laboral trans, a la hora de explorar su conocimiento, estos fueron los resultados observados en los tres rangos etarios:

### Tabla:

#### Conocimiento de las leyes

GGrupo de edad	Matrimonio igualitario				Identidad de género				Cupo laboral trans			
	Sí		No		Sí		No		Sí		No	
	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%
20 a 30	38	95,0	2	5,0	33	82,5	7	17,5	28	70,0	12	30,0
40 a 50	33	82,5	7	17,5	30	75,0	10	25,0	23	57,5	17	42,5
60 a 70	34	85,0	6	15,0	29	72,5	11	27,5	24	60,0	16	40,0
Total	105	87,5	15	12,5	92	76,7	28	23,3	75	62,5	45	37,5

Con respecto al objetivo 3, tomando en consideración al total de la muestra, se pudo observar que un 87,5% (105 participantes) de la misma, manifestó conocer la ley de matrimonio igualitario, en lo que respecta a la ley de identidad de género este porcentaje disminuyó llegando a un total del 76,7% (92 participantes) quienes respondieron afirmativamente, y por último un 62,5% de la muestra (75 participantes) manifestó conocer el contenido de la ley de cupo laboral trans.

Por otro lado, al comparar los resultados en personas jóvenes, de mediana edad y adultas mayores heterosexuales se pudo observar lo siguiente:

en lo que respecta al **rango etario entre 20 y 30 años** (personas jóvenes) cuando se interrogó sobre si conocían la ley de matrimonio igualitario un 95% (38 participantes) contestaron afirmativamente definiendo a la misma como: *“ley que permite obtener a las personas homosexuales que contraen matrimonio los mismos derechos y obligaciones que las personas heterosexuales: obra social, herencia y pensión si uno de los dos muere”, y además “ley que tiene vigencia desde el año 2010”,* entre otras respuestas. A su vez, cuándo se interrogó sobre el grado de acuerdo con la ley, el 100% de las personas que manifestaron conocer la misma afirmaron estar de acuerdo. En cuanto a los argumentos, se encontraron los siguientes: *“debido a que se promueve el pluralismo e igualdad que hoy la sociedad está construyendo y debe tener en un futuro”, “porque cada uno es libre de poder casarse con la persona que quiera mientras sea de mutuo acuerdo”.*

En lo que respecta a la ley de identidad de género un 82,5% (22 participantes) manifestó conocer dicha ley, definiendo a la misma, entre otras respuestas como: *“ley que otorga recono-*

*cimiento a una persona que decide cambiar de género por el que se autoperciba y a su vez que sea respetada, tratada con dignidad y tenga derechos como ser inscripta en el DNI y en los documentos públicos estatales con el género con que el que se auto percibe”.*

A su vez, cuándo se interrogó sobre el grado de acuerdo con la ley, la mayoría de las personas que manifestaron conocer la misma afirmaron estar de acuerdo. En cuanto a los argumentos, se encontraron los siguientes: *“porque avala que todas las personas sean tratadas dignamente sin importar el género con el que se autoperciba”, “debido a que amplía el marco legal en relación con los derechos humanos en nuestro país, resguardando el derecho a la identidad y despatologizando identidades no cis. También reconoce el derecho a la salud integral”.* Cabe destacar que en solo una respuesta se manifestó *“no tener una opinión muy formada sobre el tema”* por falta de información.

Por último, en lo que respecta al Cupo laboral trans un 70% de la muestra de este rango (28 personas) manifestaron conocer dicha ley, entre las respuestas sobre su definición se encuentran las mismas: *“significa que en las empresas debe haber un porcentaje mínimo de personas trans trabajando. A cambio esas empresas no pagan impuestos”, “que un porcentaje de las personas que ocupan cargos de planta en el Estado deben pertenecer a la comunidad travesti-trans”.*

A su vez, cuándo se interrogó sobre el grado de acuerdo con la ley, la mayoría de las personas que manifestaron conocer la misma afirmaron estar de acuerdo. En cuanto a los argumentos, se encontraron los siguientes: *“ya que garantiza el acceso al trabajo y la formación a personas que han sido relegadas y discriminadas debido a su identidad desde hace tiempo” “De esta forma, se trataría de una reparación histórica, que permitiría mejorar condiciones estructurales para garantizar otras posibilidades de vida, ya que las personas trans tienen dificultades a la hora de ingresar en el mercado laboral”,* entre otros. Cabe destacar que, en lo que corresponde a los interrogantes de esta ley en particular, se observaron respuestas que manifestaron *“no estar del todo de acuerdo”* con la misma, en base a argumentos tales como: *“que los puestos deberían ser completados en base a capacidad, indistintamente si se trata de personas trans, hombres, mujeres, etc.”*

En lo que respecta al **rango etario entre 40 y 50 años** (mediana edad) cuando se interrogó sobre si conocían la ley de matrimonio igualitario un 82,5% (33 participantes) contestaron afirmativamente definiendo a la misma como: *“el derecho a contraer matrimonio entre personas del mismo sexo”.*

A su vez, cuándo se interrogó sobre el grado de acuerdo con la ley, el 100% de las personas que manifestaron conocer la misma afirmaron estar de acuerdo. En cuanto a los argumentos, se encontraron los siguientes: *“porque el derecho a contraer matrimonio tiene que ser sin distinción de género”, “porque todos tenemos derecho a elegir con quien queremos casarnos independientemente del sexo que tengamos”.*

En lo que respecta a la ley de identidad de género un 75 % (30 participantes) manifestó conocer dicha ley, definiendo a la misma, entre otras respuestas como: *“derecho a ser nombrado según como me autoperciba” “Esa ley es para que las personas trans puedan cambiar de nombre en el dni de sexo y accedan a tratamientos hormonales gratuitos” “También ampliación en los derechos y legitimaciones con respecto a la identidad de género: contar con acceso a tratamientos médicos (por eje en la población transexual) o cambio del nombre en el DNI, o incorporación de ESI en las escuelas, contemplando educación sexual y e infancias trans”.* No obstante, también aparecieron respuestas de las cuales se puede inferir una confusión terminológica y/o de marco legal tales como: *“Son los derechos de personas que siendo de un sexo se sientan y definan de otro” “Una ley que protege la diversidad de sexos” “Permite la unión civil de cualquier persona independiente del género”.*

A su vez, cuándo se interrogó sobre el grado de acuerdo con la ley, la gran mayoría de las personas que manifestaron conocer la misma afirmaron estar de acuerdo. En cuanto a los argumentos, se encontraron los siguientes: *“Si, me parece necesario, respetuoso y enriquecedor considerar la diversidad del modo que se propone. Es muy positivo que se cambie el objeto de tutela y deje de lado el binarismo de la ley” “Si, porque cada quien es libre de elegir con qué género identificarse y desarrollarse en base a lo que siente” “Si. Porque visible un derecho tan fundamental como la identidad lo que implica mayor acceso a otros derechos”.*

No obstante, también se hallaron respuestas que manifestaron no estar de acuerdo por no conocer en profundidad el contenido de la ley ej: *“No la conozco en profundidad como para responder esta pregunta. Pero entiendo que otorga la libertad a una persona de autodefinirse con el género que siente, con lo que estoy de acuerdo”* o que estaban de acuerdo, pero no cuando se trate de infancias ej: *“Si, pero no en niños que empiezan con tratamientos hormonales”*

Por último, en lo que respecta al Cupo laboral trans un 57,5 % de la muestra de este rango (23 personas) manifestó conocer dicha ley, entre las respuestas sobre su definición se encuentran las mismas: *“Un porcentaje del personal debería ser del colectivo trans. Creo que se da más que nada en el ámbito público” “En todo organismo público debe haber un porcentaje de personas trans contratadas”.* No obstante, también se hallaron respuestas erróneas que no respondían al contenido de la ley ej: *“Consiste en garantizar el acceso de 1/3 de las mujeres en órganos legislativos”* o de forma amplia y no específica con el cupo en sí ej: *“Derecho a la inserción laboral”, “integración” “que todos merecen un trabajo y la oportunidad de adquirirlo”.*

Asimismo, cuándo se interrogó sobre el grado de acuerdo con la ley, la mayoría de las personas que manifestaron conocer la misma afirmaron estar de acuerdo. En cuanto a los argumentos, se encontraron los siguientes: *“Si. Estoy de acuerdo, es necesario que los sectores más vulnerables o tradicionalmente oprimi-*

dos puedan hacer respetar sus opiniones y derechos desde lugares tan trascendentes como es el poder legislativo y que esto se implemente de manera transversal como política de estado. Justamente es condición para una verdadera representación” “Sí, porque no hay trabajos para las personas trans todavía existe la discriminación, creo que no debería haber diferencia”. No obstante, también aparecieron respuestas que problematizaron la existencia del cupo laboral con argumentos tales como que los trabajos deben ser dados por las capacidades y aptitudes de la persona, más allá de su identidad de género ej: “No la conozco en su totalidad. Considero que de todos modos deben ser personas capacitadas y que en parte estas leyes segregan porque siguen haciendo mención a una discriminación” “No tanto, no me parece bien que obliguen a las empresas a tomar gente que tal vez no es la calificada o la que quieren tomar”

Por último, en lo que respecta al **rango etario entre 60 y 70 años** (personas mayores) cuando se interrogó sobre si conocían la ley de matrimonio igualitario un 85% (34 participantes) contestaron afirmativamente definiendo a la misma como: “Poder legalizar los casamientos entre gente homosexual, que tengan derechos” “Que dos personas del mismo sexo pueden contraer matrimonio y así pueden tener derechos de filiación, de divorcio, el derecho a la salud”.

Cuándo se interrogó sobre el grado de acuerdo con la ley, la mayoría de las personas que manifestaron conocer la misma afirmaron estar de acuerdo. En cuanto a los argumentos, se encontraron los siguientes: “Porque es lógico, ya que el matrimonio es la elección de dos personas que buscan compartir la vida en casi todos los aspectos y el estado debe garantizar que la protección de los derechos y obligaciones que esto conlleva” “Sí, porque pienso que cada persona tiene derecho a vivir su vida. Tengo una nieta de 18 y soy muy abierta”. No obstante, también se observaron respuestas que denotaron no tener una opinión formada o interés sobre la temática ej: “Me da lo mismo” “Tendría que analizarlo más profundamente”, de las que se puede inferir una confusión del marco legal ej: “Cada cual debe tener derecho a su identidad de género” y que presentaron una salvedad ej: “sí, estoy de acuerdo con el matrimonio no así con la adopción”.

En lo que respecta a la ley de identidad de género un 72,5% (29 participantes) manifestó conocer dicha ley, definiendo a la misma, entre otras respuestas como: “Que uno puede optar por tener otro género diferente al que está en el dni que te pusieron tu mamá y tu papá, es con el género que te percibas” “Se entiende por la identidad de género autopercebida. La vivencia interna de cada persona. Puede corresponder o no al sexo asignado al momento de nacer”. No obstante, entre las respuestas de conocimiento sobre dicha ley se observaron respuestas de las cuales se puede inferir una confusión terminológica y/o de ley ej: “calculo que también que somos todos iguales seas lesbiana gay heterosexuales los que se perciben, me cuesta entenderlo, hombres mujeres transgénero, creo, no sé bien” “Cuando dos

personas del mismo sexo se casan entre sí..” “Por ejemplo que cada uno puede ser lo que elija ser, la lesbiana o el homosexual, que tienen derecho a ser lo que se perciben y que no deben ser juzgados”.

A su vez, cuándo se interrogó sobre el grado de acuerdo con la ley, la mayoría de las personas que manifestaron conocer la misma afirmaron estar de acuerdo. En cuanto a los argumentos, se encontraron los siguientes: “Sí, porque es gente que ha sufrido muchísimo y se siente discriminada por cómo se sienten” “Por que otorga igualdad de derechos y transparente, visibiliza y soluciona las dificultades con que se encontraban las personas que se percibían distintas a lo que la “norma” decía antes”. No obstante, también se observaron respuestas que denotaron no tener interés sobre la temática ej: “Me da lo mismo” o que estaban de acuerdo pero con ciertas salvedades ej: “Sí, pero con ciertos recaudos”

Por último, en lo que respecta al Cupo laboral trans un 60% de la muestra de este rango (24 personas) manifestó conocer dicha ley, entre las respuestas sobre su definición se encuentran las mismas: “Creo que tienen derecho a tener un trabajo digno, sacarlos de la calle, de la prostitución, tiene que ver con eso” “deberán ocupar cargos en el sector público nacional en una proporción no inferior al 1% del total de los cargos”.

A su vez, cuándo se interrogó sobre el grado de acuerdo con la ley, la mayoría de las personas que manifestaron conocer la misma afirmaron estar de acuerdo. En cuanto a los argumentos, se encontraron los siguientes: “Porque son seres humanos que tienen derecho a desarrollarse como cualquiera” “Si. Es una gran oportunidad para que las personas trans tengan oportunidades laborales dignas”. Cabe aclarar también que, en este interrogante, se encontraron respuestas que manifestaron no estar de acuerdo con la medida, entre ellas: “No, porque en determinados cargos debe primar la capacidad individual y no el sexo” “Masomenos, aclarar mucho, oscurece”

## Conclusiones

Los resultados del presente trabajo permitieron observar que, en todos los casos, el rango etario con mayor conocimiento y grado de acuerdo con el marco legal respetuoso con la diversidad corresponde al comprendido entre las edades 20 a 30 años. Particularmente, en lo que corresponde al conocimiento del marco legal, cuando se interrogó a los tres rangos etarios sobre el contenido de la ley de cupo laboral trans, por más que los y las participantes hayan manifestado en un primer momento conocerla, se pudo observar mayor cantidad de respuestas erróneas y/o falta de conocimiento idóneo sobre la misma. Por otro lado, en lo que respecta al grado de acuerdo con la ley, se observó que: en los tres grupos etarios, si bien la mayoría de los y las participantes que manifestaron conocer la ley afirmaron estar de acuerdo, una minoría se pronunció en contra, revelando: “no estar del todo de acuerdo” con la misma, en base a argumentos tales como: “que los puestos deberían ser completados en

*base a capacidad, indistintamente si se trata de personas trans, hombres, mujeres, etc.*

Las investigaciones sobre la diversidad, en el marco de derechos humanos, propician un marco que permite dar visibilidad a aquellos colectivos históricamente discriminados y víctimas de prejuicios. Se considera imprescindible el desarrollo de espacios, políticas y dispositivos que generen la creación de un entorno inclusivo para la comunidad LGBT con el objetivo de erradicar toda forma de violencia y estigmatización.

#### **BIBLIOGRAFÍA**

- Barrancos, D. (2014). Géneros y sexualidades disidentes en la Argentina: de la agencia por derechos a la legislación positiva. Cuadernos Intercambio sobre Centroamérica y el Caribe, 11(2), 17-46.
- Fernández, A. M. (2010). Psicoanálisis y Política: Nuevas Herramientas para nuevos desafíos. The VII Annual Social Theory Forum: Freud and Lacan for the 21st Century. Universidad de Massachusetts, Boston.
- ILGA World: Mendos, L., Botha, K., Carrano Lelis R., López de la Peña, E., Saveley, I., y Tan, D. (2020). Homofobia de Estado 2020: Actualización del Panorama Global de la Legislación Ginebra: ILGA.